



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDI/CM

Iguain, 26 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2023, celebrada en la fecha 26 de abril de 2023, el **INFORME N° 006-2023-MDI/SGDSyPC/AM-JZES**, de fecha 25 de abril de 2023, el **INFORME N° 154-2023-MDI/SGDSPC/RVCL**, de fecha 25 de abril de 2023, en la sala de sesiones de la sede de la municipalidad de Iguain, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familia

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales.



Que la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.



Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27792, en el artículo 39° contempla las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades para coordinar la ejecución de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía local. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.



Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45° que corresponde a los Gobiernos Locales implementar lineamientos y guías metodológicas para la prevención de la violencia de género en las familias y la comunidad, incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia y se encargan de la creación y gestión de programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Que, mediante **INFORME N° 006-2023-MDI/SGDSyPC/AM-JZES**, de fecha 25 de abril de 2023, formalizado mediante **INFORME N° 154-2023-MDI/SGDSPC/RVCL**, de fecha 25 de abril de 2023, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, sobre la propuesta de la Ordenanza que declara como política prioritaria la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Iguain de la Provincia de Huanta – Ayacucho.



Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de municipalidades, que los consejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos concordantes con el artículo 38, artículo 40°, artículo 9°, inciso 8 de la mencionada ley.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como una política distrital prioritaria el abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen metas, indicadores, y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



ARTÍCULO TERCERO. - Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



ARTICULO QUINTO. - La presente Ordenanza distrital se publicará en el diario regional de mayor circulación de la Región Ayacucho y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Iguain.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN
HUANTA - AYACUCHO
ING. LEONCIO MARTÍNEZ
ALCALDE

